

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2020 - 00027
Demandante: Diana Marcela Vanegas Vargas
Demandado: Jorge Eliecer Lopez Arrieta



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero doce de dos mil veintiuno

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante (Fol. 35) de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- a) **Decretar el embargo** de los dineros que se encuentren depositados por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ ARRIETA**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario, que tenga en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco BBVA y Banco Bogotá. **Oficiar** en tal sentido.

El presente embargo se debe limitar a la suma de **SIETE MILLONES PESOS M/TE. (\$7.000.000.00)**.

- b) **Negar** las demás medidas cautelares solicitadas por cuanto no se allegó registro de matrícula inmobiliaria ni tarjeta de propiedad del vehículo.

De otra parte, requiérase al señor pagador del Hospital San Vicente de Arauca, bajo los apremios de ley; con el fin de que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada y que le fue informada mediante el oficio No 617 con fecha 29 de septiembre de 2020.

Se le hace saber a la demandante que una vez acredite la notificación se continuara con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z